

## JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**EXPEDIENTE NRO.** 11001400301620210057400  
**PROCESO:** VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO  
**DEMANDANTE:** NELCY MARINA BUITRAGO  
**DEMANDADO:** CONSTRUCCIONES ATLANTA S.A.

Recibido el legajo por parte del Juzgado 10 Civil Municipal de Ibagué – Tolima pronto se advierte, que este estrado judicial tampoco tiene competencia para conocerlo en razón la cuantía (mínima) pues el valor del contrato que se pretende resolver asciende a la suma de \$23.000.000,00 MCTE., la cual no excede los 40 SMLMV previstos en el artículo 25 Ibídem, como mínima cuantía.

Por lo anterior, y en aplicación a lo normado en el artículo 8° del Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018, corresponde remitir el presente asunto para que se repartido entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. En consecuencia, el Despacho,

### RESUELVE:

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda, por carecer de competencia por el factor de la cuantía.

**SEGUNDO: ORDENAR** la remisión de la misma al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia que realice el reparto entre los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, quienes son los competentes. Dejar las constancias del caso.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ**  
**JUEZ**